

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUIEN DURANTE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE NOS CONVOCA, POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, A QUIEN DURANTE LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARCHIVO" REPRESENTADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR LA DOCTORA AURORA GÓMEZ GALVARRIATO FREER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ITAIT":

1.1 Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

1.2 Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

1.3 Que el Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, acredita su personalidad jurídica con la copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008; pasada ante la fe del Licenciado HÉCTOR TEJEDA RODRÍGUEZ, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad Capital del Estado, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.

1.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 645, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

2. DECLARA "EL ARCHIVO":

2.1 Que representa a un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que funge como entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, para lograr una mejor coordinación, eficiencia y uniformidad en esta materia, según Acuerdo Presidencial que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2002.

2.2 Que tal como lo establece el Reglamento de la institución que representa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, es responsabilidad de ésta custodiar, clasificar y catalogar los documentos, expedientes y publicaciones que conforman sus acervos, a fin de facilitar y promover su consulta y aprovechamiento públicos y coadyuvar con las instituciones públicas y privadas en tareas educativas y de investigación.

2.3 Que cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio estipuladas por acuerdo delegatorio del C. Secretario de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1996 y en el Artículo 48 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2002.

2.4 Que tomo posesión del cargo de Directora General el día 1 de mayo de 2009.

2.5 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Eduardo Molina y Albañiles s/n, Colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15350 México, Distrito Federal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 Los archivos públicos constituyen la Memoria de la Nación, por lo que su producción, conservación, manejo y aprovechamiento es una actividad de carácter prioritario.

3.2 Están de acuerdo en formalizar el presente convenio, toda vez que es de interés mutuo llevar a cabo en forma eficiente las tareas que les correspondan, en especial, las de manejo, organización y difusión de los acervos documentales del "ARCHIVO", a fin de fortalecerlos y enriquecerlos, Asimismo para los efectos de este Convenio al hablar de

ambas Instituciones se les nombrará **"LAS PARTES"**.

Expuesto y fundado lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de alcanzar un mejor manejo, organización y difusión los mismos.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Las acciones inherentes al presente convenio se llevarán a cabo a través de acuerdos específicos de colaboración, los cuales una vez suscritos por las partes se anexarán al presente instrumento para formar parte integral del mismo, estos acuerdos específicos de colaboración contendrán los datos, lineamientos, especificaciones, áreas responsables, calendarización y porcentajes de aportación de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL ITAIT. Para el debido cumplimiento del presente convenio **"EL ITAIT"** se compromete a:

a) Proporcionar al **"ARCHIVO"** un listado del personal que desarrollara tareas de carácter académico dentro de las instalaciones del **"ARCHIVO"**.

b) Realizar los trabajos de conforme a los lineamientos emitidos por el **"ARCHIVO"**.

c) Proporcionar el material que con motivo de los trabajos acordados por **"LAS PARTES"** se requiera.

d) Otorgar el reconocimiento al **"ARCHIVO"** en los trabajos que difundan los resultados de los trabajos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE EL "ARCHIVO". Para el debido cumplimiento del presente convenio el **"ARCHIVO"**, se compromete a:

a) Proporcionar las facilidades de ingreso a sus instalaciones al personal designado por **"EL ITAIT"** para llevar a cabo las tareas que le sean encomendadas.

- b) Proporcionar los lineamientos al personal del “EL ITAIT” designado para realizar los trabajos de carácter académico dentro de las instalaciones del “ARCHIVO”.
- c) Proporcionar en la medida de sus posibilidades los materiales necesarios para realizar los trabajos acordados por “LAS PARTES”.
- d) Otorgar el reconocimiento a “EL ITAIT” en los trabajos que difundan los resultados de los trabajos.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Aportar sus respectivas capacidades técnicas para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Proveer los recursos humanos y materiales correspondientes, para el óptimo cumplimiento del presente convenio.
- c) Designar a los responsables de cada uno de los programas de trabajo, para dar seguimiento a los compromisos contraídos en este convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento las partes a través de éste, constituyen una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por “EL ARCHIVO” se designa al Director del Sistema Nacional de Archivos, y al Director de Tecnología.

Por su parte “EL ITAIT”, designa al Licenciado **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, en su calidad de Secretario Ejecutivo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las acciones que se encuentren desarrollando de manera conjunta y, los resultados de aquellos programas que se hayan concluido, y
- b) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento

c) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que trabaje con motivo del cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designo, por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

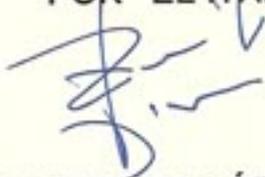
OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de "**LAS PARTES**" por periodos iguales. Asimismo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia el caso fortuito o fuerza mayor, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la brevedad posible a la parte afectada sobre la suspensión o terminación de las actividades de que se trate, comprometiéndose a establecer las bases en caso de conclusión.

DÉCIMA JURISDICCIÓN: "**LAS PARTES**" declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo, a través de la comisión técnica a que se refiere la cláusula sexta de este convenio

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 27 días del mes de Agosto de dos mil nueve.

POR "EL ITAIT"



LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR " EL ARCHIVO"

DRA. AURORA GÓMEZ GALVARRIATO FREER
DIRECTORA GENERAL



SECRETARIA
EJECUTIVA
LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

